## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

28262 REAL DECRETO 1558/1987, de 4 de septiembre, por el que se indulta a Emiliano Ramos Gómez.

Visto el expediente de indulto de Emiliano Ramos Gómez, visto el expediente de induito de Emiliano Ramos Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno que, al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 15 de julio de 1985 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concu-

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1087 de 1987,

Vengo en indultar a Emiliano Ramos Gómez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

28263 REAL DECRETO 1559/1987, de 4 de septiembre, por el que se indulta a Pedro Ricote Oliveros.

Visto el expediente de indulto de Pedro Ricote Oliveros incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno que, al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 14 de noviembre de 1984 le condenó como autor de dos delitos de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por cada uno, y un delito de tenencia ilícita de armas a la pena de seis

rneses y un dia de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 4 de septiembre

de 1987, Vengo en indultar a Pedro Ricote Oliveros, conmutando las penas impuestas por los delitos de robo por otras dos de dos años de prisión menor cada una, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia FERNANDO LEDESMA BARTRET

28264 REAL DECRETO 1560/1987, de 4 de septiembre, por el que se indulta a María Pilar Samitier Barta y Elena Giménez Casaus.

Visto el expediente de indulto de Maria Pilar Samitier Barta y Filena Giménez Casaus, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca, que en sentencia de 1 de febrero de 1986 las condenó, como autoras de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y de un delito de falsedad en documento de identidad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de induito, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre

Vengo en indultar a María Pilar Samitier Barta y Elena Giménez Casaus del resto de la pena que les queda por cumplir, por el delito de robo, quedando subsistentes los demás pronunciamien-

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1561/1987, de 4 de septiembre, por 28265 el que se indulta a Jesús Pineda Matamala.

Visto el expediente de indulto de Jesús Pineda Matamala, visto el expediente de induito de Jesus Fineda Matamala, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 21 de marzo de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de induito, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio de Junio de Interior y reguladora de la gracia de la gracia de Ministerio de Lutricia y reguladora de libero.

sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre

de 1987, Vengo en indultar a Jesús Pineda Matamala de una tercera parte de la pena impuesta,

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

28266 REAL DECRETO 1562/1987, de 4 de septiembre, por el que se indulta a José Antonio Toyos Coterón.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Toyos Coterón, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 18 de octubre de 1984, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1987,

Vengo en indultar a José Antonio Toyos Coterón de una tercera parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

28267 REAL DECRETO 1563/1987, de 4 de septiembre, por el que se indulta a Jesús Sánchez Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Sánchez Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno que, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del

Código Penal, hace el Tribunal Supremo, al resolver recurso de coago Penal, nace el Fridunal Suprento, al resolver rectasso casación interpuesto contra sentencia de 14 de febrero de 1983, impuesta por la Audiencia Provincial de Valladolid, que le condenó como autor de un delito de abusos deshonestos a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1987, Vengo en indultar a Jesús Sánchez Sánchez, conmutando la

pena impuesta por la de dos años de prisión menor. Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1564/1987, de 4 de septiembre, por 28268 .el que se indulta a José Rigoberto Domingo Bernal.

Visto el expediente de indulto de José Rigoberto Domingo Bernal, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Nacio-nal, en sentencia de 9 de diciembre de 1983, como autor de un nal, en sentencia de 9 de diciembre de 1983, como autor de un delito de falsedad en documento público, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos. Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reumón del día 4 de septiembre de 1987.

Vengo en indultar a José Rigoberto Domingo Bernal, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1565/1987, de 4 de septiembre, por 28269 el que se indulta a Oscar Fernando Casal Osorio.

Visto el expediente de indulto de Oscar Fernando Casal Osorio, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 21 de febrero de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en

los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre

de 1987, Vengo en indultar a Oscar Fernando Casal Osorio del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia FERNANDO LEDESMA BARTRET

28270 REAL DECRETO 1566/1987, de 4 de septiembre, por el que se indulta a Salvador Sastre Martin y Jestis Ignacio Toledo Saldaña.

Visto el expediente de indulto de Salvador Sastre Martín y Jesús Ignacio Toledo Saldaña, condenados por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 25 de julio de 1986, como autores de vanagonid en seniencia de 25 de juno de 1986, como autore de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un dia de prisión menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre

de 1987, Vengo en indultar a Salvador Sastre Martin y Jesús Ignacio Toledo Saldaña, conmutando las penas impuestas por las de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

28271 REAL DECRETO 1567/1987, de 4 de septiembre, por el que se indulta a Agustín Corte Moreno.

Visto el expediente de indulto de Agustín Corte Moreno, condenado por el Juzgado de Instrucción de Laredo, en sentencia de 22 de abril de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre

Vengo en indultar a Agustín Corte Moreno, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1568/1987, de 18 de septiembre, por el que se indulta a Raul Calvo Benito. 28272

Visto el expediente de indulto de Raúl Calvo Benito, condenado visto el expediente de indulto de Rati Carvo Benno, condenanto por el Juzgado de Instrucción número 1 de Segovia, en sentencia de 19 de diciembre de 1983, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio de Justicia y previa delibera-

sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

Vengo en indultar a Raúl Calvo Benito del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1569/1987, de 18 de septiembre, por el que se indulta a Ramón Castillo Romero. 28273

Visto el expediente de indulto de Ramón Castillo Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 5 de octubre de 1983, como autor de un delito de injurias graves a la pena de seis meses y un dia de destierro y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987.

Vengo en indultar a Ramón Castillo Romero, contrutando la

Vengo en indultar a Ramón Castillo Romero, conmutando la pena de destierro impuesta por la de reprensión pública.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET